

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.092/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 463 de 2009, por rescisión de contrato, instado por don Juan Francisco Ochando López, frente a “Promociones Vacacionales de la Costa Mediterránea, Sociedad Limitada”, “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, “Servicios Turísticos Vacstyle, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gestiones Inmostyle 2005, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Javier Conde Moreno y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado diligencia de ordenación de anuncio de recurso de 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don José Agustín Rifé Fernández Ramos.—En Alicante, a 12 de enero de 2010.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte recurrente don Juan Francisco Ochando López contra la sentencia dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los artículos 193.1 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 47 y 48 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda poner los autos, exclusivamente a disposición de la letrada designada doña Margarita Nevado Pascual en la Secretaría de este Juzgado de lo social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que la letrada retirara dichos autos. En dicho escrito de formalización deberá hacer constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Advirtiéndole al recurrente que como máximo al presentar la formalización deberá depositar el importe de 150,25 euros (25.000 pesetas) en los casos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo

consignar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado en cualquier sucursal de “Banesto”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta del Juzgado número 0111, concepto recurso; tipo, reposición/social, código 30, número de expediente: 463/2009) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre). Notifíquese a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en el paseo de la Castellana, número 114, escalera 2 29.3, de Madrid, expido la presente en Alicante, a 14 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.961/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 839 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Carazo Camarero, contra las empresas “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

Sentencia número 5 de 2010

En Burgos, a 12 de enero de 2010.—Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Daniel Carazo Camarero, que comparece representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandadas, “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, y “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, todas ellas que no comparecen. Igualmente fue citado el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por la letrada doña Esther Rey Benito, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Daniel Carazo Camarero, contra “Gelocar, Sociedad Limitada”, “Virtualcad Bages, Sociedad Limitada”, “Promociones Espí 5, Sociedad Limitada”, y “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las referidas empresas

a que abonen solidariamente al actor la suma de 3.408,75 euros, más un 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósito y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 1717/0000/34/0839/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717/0000/65/0839/09, en la entidad de crédito “Banesto”, de esta capital, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argot Proedi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.963/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CASTELLÓN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Consuelo Barberá Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Castellón.

Hace saber: Que conforme a lo acordado en la ejecución número 250 de 2007, seguida en este Juzgado a instancias de doña Laura Pérez Bonet y otros, contra “Meta 10, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, por la presente se notifica a la mencionada ejecutada que con fecha 5 de noviembre de 2009 se dictó en este procedimiento auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría resuelve: Declarar la insolvencia provisional de la empresa “Meta 10, So-

ciudad Limitada”, para el pago de 1.626,20 euros, correspondientes a este procedimiento, hasta que se conozcan bienes embargables de la mencionada deudora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y librese certificación de la presente para su publicación en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, archivándose el presente procedimiento una vez firme la presente resolución.

Lo manda y firma la ilustrísima magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 2 de Castellón doña Mar Julve Hernández, de que doy fe. Ante mí.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada “Meta 10, Sociedad Limitada”, y demás interesados, cuyo último domicilio conocido es avenida de la Victoria, número 87, 28023 El Plantío (Madrid), expido el presente en Castellón, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.965/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.177 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adoración Ana María García Marco y doña María del Carmen Viñas Díez, contra las empresas “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Conjuntos Integrales, Sociedad Limitada”, y “Profesionales de Distribución de Canal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Zaragoza, a 10 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de marzo de 2010, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, Sala de audiencias número 1, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se autoriza, caso de ser necesario, la realización de consultas a través de las aplicaciones disponibles en el Punto Neutro Judicial en orden a la averiguación del domicilio de las partes o cualquier otra información procedente que pudiera obtenerse a través de las mismas.

Ha lugar a la confesión judicial, cítese en forma a las confesantes, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confesos.

Ha lugar a la documental solicitada, requiéranse a las demandadas para que aporten los documentos solicitados por las actoras.

Ha lugar a la testifical solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conjuntos Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.049/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique Pescador Martínez, contra la empresa “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009 dictada en esta causa, contra “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, por un principal de 7.543 euros, más la cantidad de 452 euros en concepto de intereses y 754 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno conforme al artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Manuel Bellido Aspas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 14 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.950/10)